
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> R-DA-100	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> Junio de 2025	

## 1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

TRANSMILENIO S.A., en su calidad de ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C., tiene la responsabilidad de mantener disponibles los servicios tecnológicos que soportan la operación empresarial, de modo que los procesos misionales y de soporte cuenten con plataformas confiables, seguras y de alta disponibilidad. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), en cumplimiento de las funciones establecidas en el Acuerdo 04 de 2023, es la dependencia encargada de gestionar, planificar y dar soporte a la infraestructura de TI que respalda dichos servicios.

La infraestructura tecnológica crítica de la Entidad se basa, entre otros componentes, en un sistema hiperconvergente DELL EMC PowerEdge R740 instalado en el centro de datos de la sede administrativa. A partir del 1 de julio de 2025 expiran las coberturas de garantía extendida y soporte técnico de los cuatro servidores que integran esta plataforma (códigos de servicio 3QD9MR2, 3QD8MR2, 3QD7MR2 y 3QD6MR2). La finalización de dichas coberturas deja a la Entidad sin acceso a:

- Soporte técnico 7 x 24 del fabricante (incluida asistencia en sitio al siguiente día hábil tras diagnóstico).
- Actualizaciones de firmware y software autorizadas, esenciales para mitigar riesgos de seguridad y asegurar compatibilidad con nuevas funcionalidades.
- Reemplazo de partes defectuosas dentro de los tiempos establecidos en los acuerdos de nivel de servicio (ANS).

La interrupción de estas garantías representa un riesgo alto de indisponibilidad de servicios críticos —almacenamiento, procesamiento y comunicaciones— que soportan la operación, la gestión administrativa y la seguridad de la información. Para asegurar la continuidad operativa y mitigar eventuales fallas, se requiere:



- Renovar las garantías extendidas y licenciamiento asociado del sistema de servidores DELL EMC PowerEdge R740 por el periodo comprendido entre su fecha de expiración y el 31 de julio de 2026.
- Contratar una bolsa de cuarenta (40) horas de soporte técnico especializado a ser utilizada para actividades avanzadas (optimización, acompañamiento en mantenimientos, reinstalaciones y transferencia de conocimiento) que no estén cubiertas por la garantía estándar del fabricante.

Estas acciones garantizarán:

Disponibilidad y resiliencia de la plataforma que hospeda los sistemas de información corporativos, bases de datos y servicios de virtualización.

Reducción del riesgo operativo al contar con atención priorizada, repuestos originales y personal certificado por DELL para intervenciones correctivas y preventivas.

Cumplimiento de los ANS definidos para incidentes de prioridad alta, media y baja, evitando penalidades económicas por incumplimientos y asegurando niveles aceptables de calidad de servicio.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> R-DA-100	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> Junio de 2025	

Optimización de recursos mediante la continuidad de una infraestructura ya depreciada e implementada, evitando inversiones mayores en nuevos activos hardware.

En consecuencia, la conveniencia de adelantar el presente proceso de contratación radica en salvaguardar la operación de la plataforma on-premise DELL, garantizar la seguridad y disponibilidad de la información institucional y mantener la calidad del servicio a los ciudadanos, usuarios y colaboradores de TRANSMILENIO S.A. durante el periodo 2025-2026, alineado con las metas de eficiencia, sostenibilidad y mejora continua de la Entidad.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

### 2.1. OBJETO

DTC132 Contratar el servicio de renovación de garantías extendidas, licenciamiento asociado y soporte técnico especializado para la infraestructura tecnológica DELL, ubicada en el Centro de Datos de la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A.

### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Su alcance está dirigido a Contratar la renovación de garantías extendidas de la infraestructura tecnológica que se describe en el numeral 4.1 del presente documento y bolsa de horas para servicios de soporte técnico especializado para esta infraestructura tecnológica indicada y bajo las condiciones establecidas en el numeral 4.2 del presente documento.



### 2.3. CLASIFICACIÓN UNSPC

De acuerdo con la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, para el presente proceso se tienen los siguientes los Códigos UNSPC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	PRODUCTO
81	11	18	81111800	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
81	11	15	81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81	11	17	81111700	SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN MIS
81	11	20	81112000	SERVICIOS DE DATOS
81	12	22	81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
81	11	23	81112300	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE DE COMPUTADOR
83	12	16	83121600	CENTROS DE INFORMACIÓN
81	16	15	81161500	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACCESO

### 2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las características técnicas del objeto a contratar, que debe tener en cuenta el contratista para la ejecución del contrato; así, como algunas de las actividades que deberán realizarse para dar

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> R-DA-100	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> Junio de 2025	

cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se describen en el documento “Anexo técnico”, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN	MARCAR CON UNA “X”
Licitación Pública	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	
Selección abreviada por Subasta Inversa	
Concurso de Méritos	
Contratación Directa ( <i>que no se prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión</i> )	
Mínima Cuantía	X
Otro tipo de proceso	

Como se enunció en los antecedentes, TRANSMILENIO requiere contratar por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 49.018.185) incluido el valor del IVA.**

Así las cosas y teniendo en cuenta que el valor de dicha contratación se establece que la modalidad para la adquisición de estos servicios es la Mínima Cuantía y el marco legal se encuentra conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto - Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y las demás normas que las modifiquen complementen o sustituyan.

### 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El documento que soporta el valor estimado el contrato se encuentra establecido en documento anexo “Análisis de Sector - Mercado” el cual hace parte integral del presente estudio previo

#### 4.1. COSTOS ASOCIADOS

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables son los siguientes:  
**IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**



IMPUESTOS: Los impuestos aplicables son los siguientes:

- IVA
- ICA

RETENCIONES: Las retenciones que aplicará TRANSMILENIO S.A. en el contrato que resulte del presente proceso son las siguientes:

- Retención de ICA
- Retención de IVA
- Retención en la fuente

NOTA 1: Es responsabilidad exclusiva del proponente, revisar, indagar y considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos y contribuciones adicionales que se aplican en el Distrito, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> R-DA-100	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> Junio de 2025	

selección. La Entidad no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista, es responsabilidad del proponente asumir los costos asociados y es su entera responsabilidad en el desequilibrio que pueda generarse en caso tal de algún costo no previsto.

NOTA 2: los valores de impuestos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

NOTA 3: En caso de ser aplicable y una vez suscrito el contrato, el contratista deberá asumir el pago del impuesto de timbre el cual corresponderá al 1% del valor del contrato antes de IVA, valor que deberá ser consignado previo a la suscripción del acta de inicio en la cuenta bancaria que TRANSMILENIO S.A. le indique.

#### **4.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación, de acuerdo con los documentos previos es de Como se enunció en los antecedentes, TRANSMILENIO requiere contratar por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. \$49.018.185 incluido el valor del IVA.**, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

El presente proceso se ejecutará conforme a los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario en su oferta económica, presentada en el formato Excel.

En caso de que el contratista requiera personal, equipos, u otros elementos adicionales para el cumplimiento de las metas contractuales, sus costos NO serán reconocidos por TRANSMILENIO S.A

#### **5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Rubro: Diseño y Estructuración del Sistema Interoperable de Recaudo en su componente tecnológico en el Sistema de Transporte Publico de Bogotá D.C.



Código Rubro: 423011724082024030301

Código PAA: DTC132

#### **6. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de **nueve (9) meses** a partir de la suscripción del acta de inicio.

Nota 1: La cobertura de las garantías será extensible desde la expiración de la vigencia de cada uno de los componentes y licencias hasta el 31 de julio de 2026. De acuerdo con las vigencias establecidas en el numeral 4.1. del Anexo Técnico.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> R-DA-100	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> Junio de 2025	

Nota 2: El tiempo de implementación y puesta en funcionamiento del esquema de servicios es inmediato contado a partir de la firma del acta de inicio, por parte de los representantes o delegados de las partes.

Nota 2: El tiempo de implementación y puesta en funcionamiento del esquema de servicios es inmediato contado a partir de la firma del acta de inicio, por parte de los representantes o delegados de las partes.

## **7. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

### **7.1 REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO HABILITANTES**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6; modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, TRANSMILENIO S.A. verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia previstos en este documento y en los pliegos de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar en la propuesta toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

#### **7.1.1 Requisitos para acreditar la capacidad jurídica (Habilitantes)**

Estos requisitos serán los establecidos en la invitación.

#### **7.2.2 Requisitos para acreditar capacidad financiera (Habilitantes)**

Estos requisitos serán los establecidos en la invitación.

#### **7.3.3 Requisitos para acredita capacidad técnica (Habilitantes)**



##### **7.3.3.1 Condiciones de experiencia del proponente.**

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con **CRITERIOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA**

Conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2011, el proponente deberá allegar certificaciones contractuales de acuerdo con las siguientes reglas:

#### **I. Reglas para la valoración de la experiencia**

- A.** Para la verificación de la experiencia el proponente deberá adjuntar certificaciones de los contratos que pretenda hacer valer y diligenciar el formato correspondiente. De requerir complementación de la información contenida en las certificaciones, podrán adjuntarse adicionalmente acta de liquidación, acta de recibo a satisfacción, acta de terminación o



	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> R-DA-100	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> Junio de 2025	

documento que se asemeje a estas últimas, siempre y cuando provengan y estén suscritas por el contratante.

- B.** Debe entenderse que la demostración de experiencia debe realizarse sobre contratos ejecutados y terminados en su totalidad. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.
- C.** Se reitera que la experiencia habilitante del oferente debe corresponder a contratos ejecutados, conforme lo previsto en el numeral 1.2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, no se aceptan contratos en ejecución.
- D.** El proponente deberá **acreditar máximo 3 contratos ejecutados** y suscritos por el proponente, cuyas actividades u objeto estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- E.** Al menos una de las certificaciones deberá acreditar un valor igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial del proceso
- F.** La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) presupuesto del proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV, así:

<b>SMLMV – 2025 - \$1.423.500</b>
34,43 SMLMV

- G.** Para acreditar la experiencia requerida, deberá diligenciarse totalmente el formato establecido en los pliegos de condiciones en el cual se consignará la información sobre la experiencia específica del proponente.
- H.** Las certificaciones que complementan la experiencia deberán provenir de la Entidad contratante, ser suscritas por el competente e incluir como mínimo la siguiente información:
- Número del contrato.
  - Nombre o razón social del contratante (con dirección y teléfono).
  - Nombre o razón social del contratista.
  - Objeto del contrato, claramente definido.
  - Fecha de suscripción del contrato.
  - Fecha de iniciación del contrato.
  - Fecha de terminación del contrato.
  - Valor total ejecutado del contrato.
- I.** La experiencia de los Consorcios y Uniones Temporales se obtendrá de la suma simple del valor de los contratos ejecutados aportados por cada uno de los integrantes que concurren a acreditarla

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> R-DA-100	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> Junio de 2025	

- J. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, deberá anexar el documento donde certifique su participación porcentual en los mismos y se evaluará conforme al valor de esa participación.
- K. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, y alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal acredita la mayor parte de la experiencia, este integrante deberá tener un porcentaje mínimo de participación del cuarenta por ciento (40%) en la estructura plural que se conforme.
- L. Cuando la certificación no incluya todos los datos, el proponente podrá adjuntar copia del contrato u orden y su respectiva acta de entrega a satisfacción y cumplimiento de la totalidad del objeto contractual y sus obligaciones contractuales. TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. Todas las certificaciones deben estar firmadas y con el nombre de la persona que la expide por parte de cada entidad.
- M. El proponente que pretenda hacer valer experiencia con información que reposa en TRANSMILENIO S.A., deberá indicar en su propuesta qué información de esta desea hacer valer dentro del presente proceso, ello con el objeto de proceder a su verificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.
- N. TRANSMILENIO S.A. puede ejercer el derecho de solicitarle al proponente aclaración y/o ampliación de cualquier información referente a la experiencia certificada, como la presentación de copia de los contratos suscritos, y/o el derecho a solicitarla o verificarla directamente a quienes expiden los certificados de experiencia y/o las empresas contratantes.
- O. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones y cumpliendo los mismos requisitos que los proponentes nacionales. Las actividades desarrolladas se certificarán mediante la presentación de actas o certificaciones respectivas, en las que se verifiquen los valores cancelados por dicho concepto.



En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente estudio, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con aquellos documentos expedidos en un país extranjero. Si los documentos son generados en otro idioma, los mismos deberán adjuntarse con la traducción oficial al español.

**NOTA:** La no acreditación de la experiencia mínima requerida hará que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

## II. CRITERIOS DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son EXCLUYENTES con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento en los siguientes términos y condiciones:

Los criterios habilitantes (experiencia) DIFERENCIALES para efectos del presente proceso, son:

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> R-DA-100	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> Junio de 2025	

CONDICIÓN DIFERENCIAL	REQUISITO
MiPymes en el sistema de compras públicas	Se deberán establecer como requisito habilitantes diferenciales relacionados, alguno de los siguientes aspectos:
	- Número de contratos para la acreditación de experiencia: <b>Máximo 4 contratos ejecutados</b> . El valor de los contratos acreditados debe ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto.

### CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

La entidad, dará aplicación a lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 2021, respecto de las Convocatorias limitadas a MiPymes,

### ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES:

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios anunciados en presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

CONDICIÓN DIFERENCIAL	REQUISITO
MiPymes en el sistema de compras públicas	Función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015.



### CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE (MIPYME)

Se requiere que los proponentes anexen a su propuesta certificaciones de experiencia expedidas por los contratantes; dicha experiencia se acreditará en **máximo cuatro (4) certificaciones** de contratos ejecutados. El valor de los contratos acreditados debe ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto.

Nota: Las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo con el presente Estudio Previo en el acápite de Experiencia Específica del Proponente

### III. Personal Mínimo Requerido Para La Atención De Contrato.

El Proponente deberá presentar con su propuesta, carta en el cual se indique el compromiso de presentar el personal mínimo que se indica en el presente acápite, bajo las características que a continuación se señalan en caso de resultar adjudicatario:

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> R-DA-100	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> Junio de 2025	

**Líder del Proyecto:** Se deberá designar una única persona de contacto con quien TRANSMILENIO S.A., podrá efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y a todas las obligaciones y responsabilidades del contrato.

**PERFIL:** Ingeniero de sistemas o electrónico o telemático, titulado con especialización en gestión y/o administración y/o gerencia de proyectos de ingeniería.

**EXPERIENCIA:** Experiencia específica mínima, certificable de tres (3) años en la gestión y/o administración y/o gerencia de proyectos relacionados con sistemas de servidores DELL, especificados en este anexo.

No obstante, el contratista pondrá a disposición de TRANSMILENIO S.A. los ingenieros y especialistas que considere necesario para llevar a buen término el desarrollo del contrato, siendo siempre potestad del contratista el aumento o disminución de los recursos de personal asignado para tal fin, sin que genere costos adicionales para TRANSMILENIO S.A.

**NOTA:** La hoja de vida del recurso humano deberá presentarse antes de la suscripción del acta de inicio.

**Requisitos para verificar la formación y experiencia de los profesionales propuestos:**

**A. Experiencia del profesional**

Previo a la firma del acta de inicio, el proponente adjudicatario deberá presentar copias de los contratos o certificaciones expedidas por el empleador o el contratante, en los que se acredite el cumplimiento de todas las condiciones de experiencia solicitadas.

Las certificaciones deberán contener como mínimo:



- Nombre de la Empresa o Entidad contratante, dirección, teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Valor total contratado expresado en pesos.
- Fecha de inicio y finalización del contrato expresado en día, mes y año.
- Nombre y Firma del funcionario encargado que expide la certificación, en la Entidad o Empresa contratante, dependencia y número de teléfono.

Los profesionales de que trata el presente numeral deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley Aplicable para el ejercicio de los cargos a los que sean propuestos, en particular deberán cumplir con las disposiciones del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) cuando sea aplicable.

La experiencia se contará a partir de la terminación de materias salvo para el caso de las profesiones reguladas como es el caso de la ingeniería en el cual la experiencia se cuenta a partir de la expedición de la Matrícula Profesional.

La “*experiencia profesional*” de los profesionales propuestos se entiende como aquella obtenida entre el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión permita el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas profesiones que no estén reglamentadas, hasta la Fecha de Cierre del presente proceso de selección.

En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la autorización para ejercer la profesión en Colombia en los términos de la Ley Aplicable, esta experiencia se tendrá como válida a partir de la fecha en que se autorice el ejercicio de dicha profesión en el país en que la hubiere ejercido.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> R-DA-100	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> Junio de 2025	

En caso de acreditarse experiencia específica de cada uno de los profesionales propuestos a través de contratos que se traslapen entre sí, el período traslapado no será contabilizado más de una vez.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica.

Se deberá adjuntar la certificación de vigencia de su respectiva tarjeta profesional de ingenieros expedida con antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Cierre del presente proceso. En caso de que dicha matrícula no existiere en el país de origen del experto o profesional que la deba acreditar, el representante legal de Proponente deberá adjuntar una certificación en la que acredite dicha situación.

Si la experiencia ha sido adquirida con el proponente adjudicatario debe aportar los siguientes documentos:

- Copia de la certificación expedida por la firma proponente, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos y empresas donde ha participado, así como la fecha de su suscripción.
- Copia del contrato, en virtud del cual la persona, prestó o presta sus servicios para la firma contratista.

No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas.

El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con Transmilenio S.A. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio del profesional requerido, para lo cual el contratista deberá aportar la documentación requerida en iguales o mejores condiciones al personal a sustituir. Se deberá contar con la aprobación de la supervisión del contrato asignado por parte de la TRANSMILENIO.



## **B. Formación Académica**

La acreditación de la formación académica de los profesionales propuestos se hará a través de los siguientes documentos:

- Copia del diploma de pregrado y/o posgrado o acta de grado y copia de la matrícula profesional y/o tarjeta profesional para las profesiones que así lo requieran (o certificación del órgano competente del país correspondiente donde se certifique que en el país de origen del profesional no existe un equivalente a la matrícula profesional).
- En caso de que los títulos académicos hubieran sido obtenidos en el exterior, allegar las convalidaciones, titularizaciones y demás documentos respectivos en cumplimiento de la Resolución 20797 del 9 de octubre de 2017, por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y lo dispuesto en el pliego de condiciones.

**NOTA 1:** El proponente deberá presentar en su propuesta carta de compromiso de presentar y cumplir con el personal mínimo requerido.

**NOTA 2:** Las hojas de vida del recurso humano deberá presentarse antes de la firma del acta de inicio del contrato.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> R-DA-100	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> Junio de 2025	

## 8. PROPUESTA ECONÓMICA

El criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor. La escogencia del contratista se hará respecto de **la oferta que presente el precio más bajo**. Para la evaluación de la oferta deberá diligenciarse el formulario de “**Oferta Económica de la plataforma SECOP II**”.

**NOTA 1:** En relación con las propuestas económicas, en caso de que el proponente incluya decimales en su oferta, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

**NOTA 2:** PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio en algunos de los valores ofertados cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

**NOTA 3:** Será rechazada la oferta que supere el presupuesto oficial o alguno de los valores topes establecidos por la entidad.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, **TRANSMILENIO S.A.**, procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se procederá de conformidad con los lineamientos legales.

El valor ofertado **NO ESTARÁ SUJETO A REAJUSTE ALGUNO**, durante el trámite del proceso de selección. Ni se realizarán reajustes durante la ejecución.



La oferta contemplará todos los costos directos e indirectos en los cuales se incurra para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

El precio ofertado incluirá todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con la elaboración y presentación de la propuesta y ejecución contractual (*aun hasta el periodo de vigencia y post contractual, relacionado con el mismo*). Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación del mismo.

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de requisitos habilitantes se hará exclusivamente en la relación con el proponente que haya ofertado el precio más bajo. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de las invitaciones de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

## 9. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> R-DA-100	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> Junio de 2025	

El numeral 7 de la misma normatividad establece: “En caso de empate, la entidad estatal, aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo”.

## 10. ANÁLISIS DE GARANTIAS

### 10.1 Garantía de seriedad de los ofrecimientos:

No	Definición	Marcar con una “x”	
		SI	NO
1.	Se solicitará garantía de seriedad		XXX

En el evento que se solicite garantía de seriedad de los ofrecimientos, esta será como mínimo del quince por ciento (15%) del presupuesto oficial o la oferta económica según sea el caso y tendrá una vigencia mínima de cuatro meses contados a partir del cierre del proceso de selección correspondiente (recepción de ofertas).

### CRITERIOS DIFERENCIALES:

No obstante, en caso de que el proponente certifique ser una empresa o emprendimiento de mujeres (Decreto 1860 de 2021) o una Micro, pequeña y mediana empresa - Mypime (Decreto 957 de 2019), podrá constituir una garantía de seriedad equivalente al (10%) del presupuesto oficial o de la oferta económica según sea el caso, conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

## 8.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO



El adjudicatario deberá suscribir garantías de cumplimiento a favor de TRANSMILENIO S.A., con el fin de amparar la correcta ejecución del contrato, así:

AMPARO	VIGENCIA	%CUANTÍA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución y 6 meses más	20 % del valor total del contrato
Salarios y prestaciones sociales	Plazo de ejecución y 3 años más	Mínimo el 5%del valor total del contrato
Calidad del Servicio	Plazo de ejecución y 6 meses más	20 % del valor total del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más	20 % del valor total del contrato

**Nota 1:** El plazo de ejecución del contrato requerido comienza desde la fecha establecida en el acta de inicio.

**Nota 2:** El acta de inicio tiene que cumplir con los siguientes lineamientos:

- a. Ser expedida a través de plataforma interna de TRANSMILENIO S.A (JSP7)
- b. Ser aprobada (suscrita) por las partes (contratista y en representación de la entidad el supervisor).

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> R-DA-100	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> Junio de 2025	

- c. El acta no debe ser firmada físicamente por las partes. Se entiende firmada por el supervisor con la simple expedición del acta a través de la plataforma JSP7 teniendo en cuenta que para producirla el responsable utiliza usuario y clave (verdadera firma virtual). En relación a la aprobación del contratista, la misma solo se obtiene por efecto de oponibilidad; esto quiere decir con la simple presentación del documento por el titular (CONTRATISTA) para tramites procedimentales o administrativos. En el evento que el acta cuente con una firma física (en original o copia) el área, dependencia o persona que la solicite en TRANSMILENIO, tendrá que hacer un expediente físico con la misma y remitirla mediante memorando a la oficina de correspondencia dentro de los cinco días hábiles a su recepción.
- d. El supervisor solo podrá expedir el acta de inicio previo cumplimiento de lo siguiente: **1.-** Expedición del registro presupuestal del contrato correspondiente. **2.-** Designación oficial del supervisor (o supervisores) correspondiente(es) **3.-** Aprobación de las garantías del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos bajo ningún punto de vista se puede expedir el acta de inicio.

**Nota 3:** El Supervisor es el único responsable de verificar que el contrato correspondiente este cubierto por las garantías durante el plazo de ejecución más el de vigencia y aun para casos especiales después de estos términos.

**Nota 4:** El plazo de ejecución se extiende por el termino fijo establecido en el contrato (en días, meses o años)

**Nota 5:** El termino subsiguiente al plazo de ejecución se denomina término de vigencia; el término de vigencia llega hasta el perfeccionamiento del acta de liquidación (cuando el contrato es objeto de liquidación) o hasta el recibo a satisfacción. El término de vigencia debe estar amparado en la garantía de cumplimiento (si la tiene).



El **término de vigencia** es el periodo **posterior al plazo de ejecución**. Este se extiende hasta el **perfeccionamiento del acta de liquidación** (si el contrato requiere liquidación) o, en su defecto, hasta el **recibo a satisfacción**. Durante este periodo, debe estar cubierto por la **garantía de cumplimiento**, si aplica

**Nota 6:** Algunas garantías pueden ir más allá del plazo de vigencia (estabilidad de la obra, servicios de postventa, etc.).

## 9. ACUERDO COMERCIAL.

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.	X	



Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 a, en el que se indica que "salvo por algunas excepciones<sup>13</sup>, **todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas<sup>14</sup>)** están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea(aplicable al Reino Unido e

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> R-DA-100	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> Junio de 2025	

Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. y en su nota al pie No. 12 en la que establece " 12 El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. **De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.**". (Subrayas fuera de texto), se hace el siguiente análisis:

### **ACUERDOS VIGENTES:**

- **Alianza Pacífico** Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico Ley 1746 de 2014, .
- **Canadá** Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo Ley 1363 de 2009, El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal
- **Chile** Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile Ley 1189 de 2008, El Capítulo 13 denominado "Contratación Pública".
- **Corea** Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea Ley 1747 de 2014,
- **Costa Rica** Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica Ley 1763 de 2015,
- **Estados Unidos** Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América Ley 1143 de 2007,
- **Estados AELC** Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC Ley 1372 de 2010
- **México** Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia Ley 172 de 1994.
- **Triángulo Norte** Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras Ley 1241 de 2008, el capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado.
- **Unión Europea** Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021 Ley 1669 de 2013.
- **Israel** Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel Ley 1841 de 2017, se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel. No se incluyen entidades adscritas por lo que no se debe dar aplicación en TMSA.
- **Reino Unido e Irlanda del Norte** "Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú por otra" Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			
	<b>Código:</b> R-DA-100	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> Junio de 2025	



01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú Ley 2067 de 2020.

- **Decisión 439 de 1998** de la Comisión de la Comunidad Andina– CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1
- **La Decisión 439** de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	NO				
	Perú	SI				
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	31	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	49,50	NO
	Guatemala	SI				
	Honduras	NO				
Unión Europea		SI	SI	NO	49	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

## GLOSARIO

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> R-DA-100	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> Junio de 2025	

- **Garantías extendidas:** Contratos que permiten prolongar la garantía de un producto o servicio más allá del período estándar ofrecido por el fabricante, cubriendo posibles averías o fallos durante un tiempo adicional a cambio de un pago adicional.
- **Infraestructura tecnológica:** Conjunto de recursos físicos y virtuales necesarios para el funcionamiento de sistemas informáticos y de comunicación, como servidores, redes, almacenamiento, software, etc.
- **Soporte técnico especializado:** Servicio que proporciona asistencia y solución de problemas relacionados con equipos, software o sistemas tecnológicos por parte de personal experto en la materia.
- **Backup and restore:** Proceso de copia de seguridad y recuperación de datos para prevenir la pérdida de información en caso de fallos o desastres.
- **SAN-NAS:** Storage Area Network (SAN) y Network-Attached Storage (NAS) son tecnologías de almacenamiento de datos que permiten acceder y compartir información de manera eficiente.
- **On-premise:** Término que se refiere a la ubicación de los recursos tecnológicos en las instalaciones físicas de la empresa, en lugar de en la nube.
- **Firmware:** Software integrado en dispositivos electrónicos que controla su funcionamiento y permite la interacción con el hardware.
- **UNSPSC:** Clasificación de productos y servicios utilizada para estandarizar la codificación y categorización de bienes y actividades comerciales.
- **RUP:** Registro Único de Proponentes, base de datos que contiene información sobre la capacidad legal, financiera y técnica de los proveedores para contratar con entidades estatales.
- **SECOP:** Portal Único de Contratación Pública, plataforma en línea donde se publican los procesos de contratación del Estado en Colombia.
- **SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, unidad de medida utilizada en Colombia para establecer el salario mínimo y otros valores económicos.
- **TIC:** Tecnologías de la Información y Comunicación, conjunto de tecnologías que permiten la adquisición, almacenamiento, procesamiento y transmisión de información.
- **Consortios:** Asociación temporal de dos o más personas jurídicas para la realización de un proyecto o contrato específico.
- **Uniones temporales:** Agrupación de dos o más personas naturales o jurídicas para ejecutar conjuntamente un contrato o proyecto determinado.
- **Análisis de Sector - Mercado:** Evaluación detallada del entorno comercial y de mercado relacionado con la adquisición de bienes y servicios.
- **Certificaciones contractuales:** Documentos que acreditan la experiencia y cumplimiento de contratos previos por parte de los proponentes.
- **Trato nacional:** Principio que establece la igualdad de condiciones para los bienes y servicios nacionales y extranjeros en un país determinado.
- **Emprendimiento y empresa de mujeres:** Iniciativas empresariales lideradas por mujeres que pueden recibir incentivos y puntajes adicionales en procesos de selección.



#### 9. Área responsable de la adquisición

**Aprobó:** Director

**Nombre:** RAFAEL FELIPE VALDEZ LAGUADO

**Dependencia:** Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

**Elaboró:** Contratista Estructuración y supervisión

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	<b>Código:</b> R-DA-100	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> Junio de 2025	

**9. Área responsable de la adquisición**

**Nombre:** CAROLIN OLARTE CIPRIÁN  
**Dependencia:** Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

**Revisó:** Profesional Especializado Grado 06  
**Nombre:** JOSÉ JULIAN RODRÍGUEZ MORENO  
**Dependencia:** Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

**Revisó:** Contratista Apoyo Contractual y Presupuestal  
**Nombre:** Dayanna Marisol Rodríguez Castro  
**Dependencia:** Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

**Revisó:** Contratista Apoyo Jurídico  
**Nombre:** ISABEL CRISTINA CRUZ  
**Dependencia:** Dirección de Tecnologías de la Información y de la Comunicaciones

**Fecha de elaboración del estudio:** (18/07/2025)